RESOLUCIÓN No. 082

(17 de junio de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. MP-SSC-SAMC-OP-33-2022"

El Director de Contratación, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de 2020 por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que el Secretario de Seguridad y Convivencia, atendiendo la responsabilidad que le corresponde asumir en lo concerniente a la etapa precontractual, requiere adelantar el p*roceso* de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es: ADECUACIÓN DE UN CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016, por un valor de presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($456.923.267)** incluidos tributos, gastos y otros costos directos o indirectos que se generen con ocasión de la presentación de ofertas, celebración, ejecución y liquidación del contrato. Este valor incluye el valor de impuestos y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución contractual. El presupuesto se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1249 del 24 de marzo de 2022 expedido por valor de Cuatrocientos Sesenta Millones de Pesos M/cte. ($460.000.000).

Que, teniendo en cuenta el objeto a contratar, se debe adelantar la selección del oferente por el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al literal b, numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende contratar, la elaboración de los Estudios Previos le correspondió a la Secretaría de Seguridad y Convivencia; y una vez se cuenta con la existencia de disponibilidad presupuestal, es procedente desarrollar el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que en consideración la Ley 2069 de 2020 y el Decreto reglamentario 1860 de 2021 del 24 de diciembre del 2021, la Entidad verificó las condiciones establecidas para la convocatoria limitada a Mipyme, encontrando que de acuerdo al umbral establecido de US$125.000, el valor es equivalente a $457.297.264 según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo tanto, la presente convocatoria PODRÍA ser limitada a MIPYME, ya que el presupuesto oficial se encuentra dentro del valor establecido como umbral, para lo cual deberá allegarse por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1860 de 2021.

Que en relación con la limitación a Mipymes, de conformidad con el cronograma del proceso de selección se allegó mediante la sección de mensajes en la plataforma de Secop II, una (1) solicitud de limitación Mipyme Nacional por parte de la empresa ALPHA INGENIERIA INTEGRAL SAS, adjuntando cédula del representante legal, copia de cédula del contador y su tarjeta profesional y certificado de antecedente, además del certificado suscrito por el Contador y representante legal indicando ser pequeña empresa, la composición accionaria, certificación de ser una sociedad anónima de carácter cerrada, se allegó el RUT, el Certificado de existencia y representación legal, y Registro único de proponentes con fecha no superior a 60 días de expedición anteriores a la fecha prevista para convocatoria limitada, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, sin embargo, al no cumplir con el requisito establecido en el Decreto 1860 del 2021, de recibir de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas la solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, el presente proceso de selección NO se limitará a Mipymes.

Que, publicado el Proyecto de Pliegos de Condiciones correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se presentaron observaciones dentro del término otorgado en el cronograma por parte de los interesados, a las cuales se les dio respuesta por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y que se visualizan en la plataforma del SECOP II. Por lo cual se determina la procedencia de publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Que por medio de la presente Resolución se ordena la apertura y publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ordenar la apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SSC-SAMC-OP-033-2022 cuyo objeto es cuyo objeto es: ADECUACIÓN DE UN CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016, por un valor de presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y**

SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 456.923.267) incluidos tributos, gastos y otros costos directos o indirectos que se generen con ocasión de la presentación de ofertas, celebración, ejecución y liquidación del contrato. Este valor incluye el valor de impuestos y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución contractual. El presupuesto se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1249 del 24 de marzo de 2022 expedido por valor de Cuatrocientos Sesenta Millones de Pesos M/cte. ($460.000.000).

ARTÍCULO 2º. Los Pliegos Definitivos, el Estudio y documentos previos se podrán consultar en la plataforma del SECOP II, atendiendo el cronograma de actividades consignados en el Pliego de Condiciones Definitivos.

ARTÍCULO 3º. Se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, Contractual y Post-contractual en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ARTÍCULO 4º. Que el presente proceso de selección NO se limita a Mipymes.

ARTÍCULO 5º: El cierre del Presente Proceso contractual será el 06/07/2022 14:00 p.m., de acuerdo a lo establecido en la sección "configuración" de la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO 6º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Palmira - Valle, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2022.

DIANA ALEXANDRA PINO GIRÓN
Directora de Contratación Pública
Municipio De Palmira

Proyectó: Gloria Marcela Parra García -Contratista Dirección de Contratación
Lorena Niño - Contratista Dirección de Contratación
Revisó: Luis Antonio Muñoz Pérez – Contratista Dirección de Contratación
Aprobó: Diana Alexandra Pino Girón – Directora de Contratación Pública